



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.461.-

RAFAELA, 04 de octubre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "M" - N° 126550 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2.435 y Decreto N° 10.573 se formaliza la creación de la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano, su composición y objetivos.-

Que dicha Comisión deberá elaborar en un término no mayor de noventa (90) días, un programa tendiente a conservar y preservar bienes muebles e inmuebles de la ciudad.-

Que, no obstante el plazo acordado, resulta imperioso actuar con celeridad amparando inmuebles que corren el riesgo de perderse como Bien urbano patrimonial.-

Que se cuenta, como precedente, a la Ordenanza N° 2.422 que declara de interés municipal al ex-local de la sucursal Rafaela del Banco Hipotecario Nacional.-

Que no obstante lo dispuesto, la Municipalidad tiene la responsabilidad de acudir ante hechos que hacen presumir una pérdida de valores edilicios inherentes a la historia urbana local.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

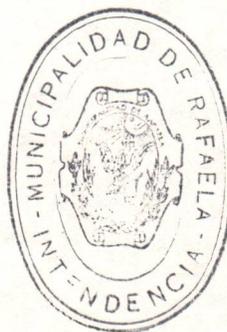
O R D E N A N Z A

Art. 1°) Serán declarados de "INTERES MUNICIPAL" los bienes que se incluyan en el Programa a elaborar por la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano, conforme a lo expresado en el artículo 3° del Decreto N° 10.573.-

Art. 2°) Será definido el carácter de tal declaración mediante la resolución respectiva, previa convocatoria a consulta ante las entidades mencionadas en el artículo 2° del Decreto citado, para el aporte de sugerencias y propuestas como así también con comunicación a los propietarios o quienes sean poseedores con el título de tal, a los efectos de suscribir acuerdos con la Municipalidad.-

Art. 3°) Declárase vigente con el sólo carácter de "Listado preventivo" al que se acompaña como Anexo de la presente, en forma de catálogo provisorio y que podrá ser modificado, con las altas y bajas que aconseje la Comisión, cuando dicho dictámen sea admitido por el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del correspondiente Decreto.-

Art. 4°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I
LISTADO PREVENTIVO

I) Edificios a preservar en su totalidad:

a) Edificios públicos:

- Catedral San Rafael
- Casa del Obispado (Necochea 150)
- Jefatura de Policía
- estaciones de ferrocarril: líneas Gral. B. Mitre y Gral. M. Belgrano;
- sala de máquinas de la Empresa Provincial de la Energía.-

b) Edificios de propiedad privada

- Bv. Lehmann 1.003
- Bv. Irigoyen 460
- 25 de Mayo 298
- Moreno 412
- Bv. Santa Fe 143
- San Martín 141
- 9 de Julio 31
- 9 de Julio y Belgrano
- Las Heras 321
- Las Heras 341
- Necochea 84
- 9 de Julio 329
- Sargento Cabral 191
- Pueyrredón 168
- Pueyrredón 262
- Avenida Mitre 73
- vivienda rural en Zona Suburbana (ex-instalaciones Dayrico)

II) Áreas naturales: uso y/o dominio público

- espacios verdes comunitarios en general: parques, plazas, patios de juegos, canteros de bulevares y avenidas;
- áreas vacantes de terrenos pertenecientes a la empresa Ferrocarriles Argentinos.-

III) Sector del área central que debe ser objeto de normativa particularizada a efectos de su preservación o rescate por su valor arquitectónico-urbano

ambiental: al nodo conformado por los edificios: Jefatura de Policía - vivienda Flia. Rabbi-edificio en esquina de Bv. Santa Fe y calle Constitución.-

- Altura del muro de fachada: para el caso de obras nuevas o modificaciones de fachadas principales de los predios frentistas sobre ambas aceras de las siguientes arterias, la altura mínima será de ocho metros (8,00 ms) y la máxima de doce metros (12,00 ms), sin sobresalientes del plano de fachada o Línea Municipal.-

- 1) Bv. Santa Fe: en el tramo comprendido desde su intersección con calles Constitución-Tucumán hasta calles 9 de Julio-Lavalle;
- 2) calle Constitución: en una longitud de treinta y ocho metros (38,00 ms) medidos éstos a partir de la esquina Noreste de la Quinta 18 de la Concesión 281; hacia el Sur;
- 3) calle Tucumán: en una longitud de sesenta y siete metros (67,00 ms), a partir de la esquina Sureste de la Quinta 17 de la Concesión 265, hacia el Norte;
- 4) Avenida Mitre: en una longitud de ochenta y siete metros (87,00 ms)

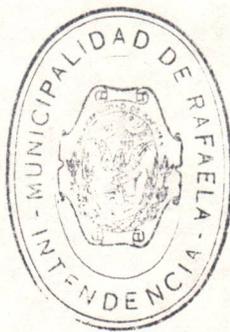


CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

medidos éstos a partir de la esquina Suroeste de la manzana J 3 de la Concesión 266, hacia el Este; idem medida sobre la acera Sur;

- 5) Bv. Santa Fe: en una longitud de ciento cuatro metros, medidos éstos desde la esquina Oeste de la manzana 0 6 de la Concesión 266, hacia el Este; idem medida sobre la acera Sur.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL